



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 02 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0046-2023-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 0201-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 154-2023-OL-OGAF/MDPP, de la Oficina de Logística, el Informe N° 054-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 047-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, los numerales numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indican que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de la presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, de fecha 17 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 0046-2023-GIP/MDPP, de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Inversiones Públicas presenta el requerimiento para la contratación del Servicio de Renovación de Alumbrado Público, para la obra con CUI N° 2565979 "Creación del Servicio de Recreación Pasiva y Activa en la Vía Malecón Chillón - Sector Valle Chillón - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - departamento de Lima", por cuanto la Oficina General de Administración y Finanzas informa haberse efectuado la incorporación parcial del Balance Preliminar 2022, y a fin de cumplir con las metas establecidas;

Que, mediante Memorándum N° 0201-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 26 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Subgerencia de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0141, para la contratación del servicio de renovación de alumbrado público "Instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante tecnología de Luminarias LED", por el importe de S/ 293,226.46 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinte y Seis con 46/100 soles);

Que, mediante Informe N° 154-2023-UGL-OGAF/MDPP, de fecha 01 de febrero de 2023, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que de los documentos acompañados, se observa que si bien el requerimiento presentado por el área usuaria no se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, empero aparece considerado en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por lo que se solicita aprobar la modificación - vía inclusión - del Plan Anual de Contrataciones 2023, Segunda Versión, para su inclusión;

Que, mediante Informe N° 054-2023-OGAF/MDPP, de fecha 02 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 2da. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 047-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 02 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 019-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que a mérito del requerimiento efectuado por el área usuaria, para la contratación del servicio de renovación de alumbrado público, se verificó que la misma no aparece dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, empero cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 2023-00141, y se encuentra considerado en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cumpliéndose así con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias, para la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2023; por lo que se emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 2da, Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 2da. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: SERVICIO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO "INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED". CUI N° 2565979,	SERVICIOS	CONTRATACION DIRECTA	FEBRERO	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL. 18 - CANON Y SOBRE CANON	S/. 293,226.46 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinte y Seis con 46/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 2da. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFÁN
GERENTE MUNICIPAL